



LAGUNA BLANCA, 09 DE ENERO DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 26 /.- (SECCION "A")

VISTOS:

La necesidad de contar con personas con experiencia, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

La ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 1378 sección "D", de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto del Área Municipal para el año 2023.

El Decreto Alcaldicio N° 1381 sección "D", de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba los Programas Comunitarios para el año 2023.

El Memorándum N° 01 de fecha 09 de enero de 2023, mediante el cual, el Encargado de recursos humanos solicita acto administrativo, para el contrato de prestación de servicios a honorarios de don Claudio Nolberto Monge Mansilla.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 157 de fecha 29 de diciembre de 2022 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y don Claudio Nolberto Monge Mansilla, suscrito con fecha 09 de enero de 2023.

Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575.-, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito con don **CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA**, Rut N°13.741.105-9, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 09 de enero de 2023, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor Alcalde don FERNANDO OJEDA GONZALEZ, cedula de identidad numero 9.441.814-3, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Km. 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "EL MUNICIPIO" por una parte y, por la otra, don CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA, chileno, cedula de identidad N° 13.741.105-9, soltero, domiciliado en Kolkarke #018, comuna de Punta Arenas, en adelante, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia a lo recién manifestado la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, requiere contratar los servicios del profesional, para realizar cápsulas audiovisuales y registro fotográficos o una nota de prensa por mes de contrato, en actividades sociales y culturales, vinculadas al municipio y la comuna en general, en el marco del Programa Comunitario 2023.

SEGUNDO:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá ejecutar las siguientes funciones:

1. Grabar, editar y entregar al municipio, una cápsula audiovisual por mes de contrato, de duración mínima de 4 minutos, relacionadas con actividades sociales y culturales, vinculadas al municipio y la comuna en general.
2. Realizar registros fotográficos digitales o una nota de prensa digital, por mes de contrato, de las actividades sociales y culturales, vinculadas al municipio y la comuna en general.
3. Realizar 3 cápsulas audiovisuales anexas a las mencionadas en el punto 1, a disposición de los requerimientos de la IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA y en específico, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y previo acuerdo de las partes.

TERCERO:

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. El prestador de servicios no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de entrega de productos, estipulados en el punto segundo, descritos en el convenio y/o según lo que disponga la Directora de Desarrollo Comunitario.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CUARTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

QUINTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a presentar un informe de sus actividades de su acción profesional, una vez concluida la entrega de los productos estipulados en el punto segundo. El informe deberá detallar el ejercicio y cumplimiento de sus funciones como también aquellas instrucciones impartidas por sus superiores. Dicho informe deberá ser visado por DIDECO.

SEXTO:

El presente contrato tiene una vigencia a partir del día **09 de enero de 2023**, y con duración hasta el **31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive.

SEPTIMO:

Como retribución por los servicios prestados, **EL MUNICIPIO** pagará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, el monto total de **\$5.128.200,-** (cinco millones ciento veintiocho mil doscientos pesos) bruto, los cuales serán distribuidos en cuotas iguales y mensuales de **\$426.350,-** bruto (cuatrocientos veinte seis mil trescientos cincuenta pesos), hasta poner término a dicho convenio.

La realización de las capsulas audiovisuales anexas, no estará asociado un pago monetario extra, más bien, se considera en el monto mensual pactado con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

La Dirección de Desarrollo Comunitario se encargará de verificar la efectiva prestación de los servicios, debiendo realizar la recepción conforme del servicio prestado.

Para que proceda el pago del servicio, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, deberá entregar **AL MUNICIPIO**, la correspondiente factura o boleta de honorarios, además del informe mensual especificando cada actividad realizada.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

LA MUNICIPALIDAD no pagará anticipo alguno al **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arcas fiscales por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta **N° 215.21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios"**.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", quien no tiene ni adquiere la calidad de funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia la labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

NOVENO:

La falta de cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio.

DECIMO:

Se deja constancia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comenzó la ejecución de los servicios para los que fue contratado a contar de 09 de enero de 2023.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (5) ejemplares, uno de los cuales declara recibir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este acto a su entera conformidad.

DECIMO TERCERO:

La personería de don Fernando Ojeda Gonzalez para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

CLAUDIO NOLBERTO MONGE
MANSILLA
RUT: 13.741.105-9

FERNANDO OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
COMUNA DE LAGUNA BLANCA



2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, será vigente desde el día 09 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

3.- **PÁGUESE** al prestador de servicios la suma total de \$5.128.200.- (cinco millones ciento veintiocho mil doscientos pesos), dividido en cuotas iguales y mensuales de \$426.350.- (cuatrocientos veintiséis mil trescientos cincuenta pesos). De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

4.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta 215.21.04.004, denominada **PRESTACION DE SERVICIO COMUNITARIOS**, del presupuesto del Área Municipal año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER
y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



KENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIQG / RAVB /mlp

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RRHH
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SECCION RECURSOS HUMANOS
CASILLA 34-D - FONO FAX +56 61 2 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MEMORANDUM 01/ 2023

Laguna Blanca, 09 de enero 2023

A: RENE VILLEGAS BARRIA **Secretaria Municipal**
DE: ALEJANDRO GALLARDO ROJEL **Recursos Humanos**

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del area Municipal, . Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

NOMBRE	CUENTA	DENOMINACION DIDECO	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
INGRID DIAZ TORRES RUT 13.527.671-5	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	09/01/2023	31/12/2023	\$14.440.000
FRANCISCA VIDAL CASTILLO RUT 19.423.948-3	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	09/01/2023	31/12/2023	\$8.205.132
CLAUDIO MONGE MANSILLA RUT 13.741.105-9	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	09/01/2023	31/12/2023	\$5.128.200

Atentamente,


ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

AGR/agr
C.C.
RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO MUNICIPAL





REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 09 de enero de 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, cédula de identidad número 9.441.814-3, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Km. 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, don **CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA**, chileno, cédula de identidad N° 13.741.105-9, soltero, domiciliado en Kolkaike #018, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia a lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios del profesional, para realizar cápsulas audiovisuales y registro fotográficos o una nota de prensa por mes de contrato, en actividades sociales y culturales, vinculadas al municipio y la comuna en general, en el marco del Programa Comunitario 2023.

SEGUNDO:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá ejecutar las siguientes funciones:

1. **Grabar, editar y entregar al municipio, una cápsula audiovisual por mes de contrato, de duración mínima de 4 minutos, relacionadas con actividades sociales y culturales, vinculadas al municipio y la comuna en general.**
2. **Realizar registros fotográficos digitales o una nota de prensa digital, por mes de contrato, de las actividades sociales y culturales, vinculadas al municipio y la comuna en general.**
3. **Realizar 3 cápsulas audiovisuales anexas a las mencionadas en el punto 1, a disposición de los requerimientos de la IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA y en específico, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y previo acuerdo de las partes.**

TERCERO:

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. El prestador de servicios no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de entrega de productos, estipulados en el punto segundo, descritos en el convenio y/o según lo que disponga la Directora de Desarrollo Comunitario.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CUARTO:

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

QUINTO:

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", estará obligado a presentar un informe de sus actividades de su acción profesional, una vez concluida la entrega de los productos estipulados en el punto segundo. El Informe deberá detallar el ejercicio y cumplimiento de sus funciones como también aquellas instrucciones impartidas por sus superiores. Dicho informe deberá ser visado por DIDECO.

SEXTO:

El presente contrato tiene una vigencia a partir del día **09 de enero de 2023**, y con duración hasta el **31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive.

SEPTIMO:

Como retribución por los servicios prestados, **EL MUNICIPIO** pagará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, el monto total de **\$5.128.200.- (cinco millones ciento veintiocho mil doscientos pesos) bruto**, los cuales serán distribuidos en cuotas iguales y mensuales de **\$426.350.- bruto (cuatrocientos veinte seis mil trescientos cincuenta pesos)**, hasta poner término a dicho convenio.

La realización de las capsulas audiovisuales anexas, no estará asociado un pago monetario extra, más bien, se considera en el monto mensual pactado con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

La Dirección de Desarrollo Comunitario se encargará de verificar la efectiva prestación de los servicios, debiendo realizar la recepción conforme del servicio prestado.

Para que proceda el pago del servicio, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, deberá entregar **AL MUNICIPIO**, la correspondiente factura o boleta de honorarios, además del informe mensual especificando cada actividad realizada.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

LA MUNICIPALIDAD no pagará anticipo alguno al **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta N° **215.21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios"**.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia la labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

NOVENO:

La falta de cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio.

DECIMO:

Se deja constancia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comenzó la ejecución de los servicios para los que fue contratado a contar de **09 de enero de 2023**.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (5) ejemplares, uno de los cuales declara recibir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este acto a su entera conformidad.

DECIMO TERCERO:

La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena


**CLAUDIO NOLBERTO MONGE
MANSILLA**
RUT: 13.741.105-9





REPÚBLICA DE CHILE



600000864474

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE :

CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA

R.U.N. :

13.741.105-9 Fecha nacimiento: 1 Marzo 1979

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

ADMINISTRACION

13741105-9 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

ADMINISTRACION

13741105-9 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 29 Diciembre 2022, 09:32.

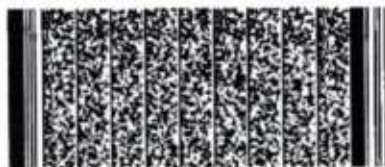
- EXENTO IMPUESTO -

INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J

Impreso en: PUNTA ARENAS

REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA

Kolkaike 018 villa selknam II

946152978

claudiomonge9@gmail.com

ANTECEDENTES PROFESIONALES

SECRETARIA REGIONAL DE GOBIERNO

2019-2022 Apoyo audiovisual

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

2014-2018 Camarógrafo Programa Quiero mi Barrio

MEGAVISION S.A

2013-2022 Camarógrafo corresponsal a honorarios

Responsabilidad principal: Filmación de noticias, reportajes

RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A

2012-2022 Camarógrafo corresponsal a honorarios

Responsabilidad principal: Filmación de noticias, reportajes y farándula

TELEVISION NACIONAL DE CHILE

2009-2010-2011-2012 Camarógrafo a honorarios y contrato

Responsabilidad principal: Filmación de noticias, reportajes y estudio

CANAL 13

2016-2017-2022

Responsabilidad principal: servicios audiovisuales, corresponsalía de prensa.

ITV PATAGONIA

2006 – 2007 Camarógrafo editor de prensa

Responsabilidad principal: Filmación y edición de noticias.

CINEFILM <https://cinefilm.cl/>

Camarógrafo Y Creador de contenidos policiales

2020

CANAL 4 PUNTA ARENAS

1997 – 2005

Responsabilidad principal: Filmación y edición de noticias.

AGENCIA INTERNACIONAL RUPTLY

2016-2017-2020

AGENCIA INTERNACIONAL AFP

2017-2020

AGENCIA INTERNACIONAL AP

2019-2020

INSTITUTO DON BOSCO

Enseñanza media

ESCUELA LA MILAGROSA

Enseñanza básica

CAPACITACIÓN

REGIÓN MILITAR AUSTRAL

Curso de Corresponsal de Guerra

SEREMI DE JUSTICIA

Seminario de la nueva reforma procesal penal

ITV PATAGONIA

Seminario de dirección y producción de televisión

VIDEO 80

Edición de video en programas Adobe Premiere

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Edición en video ADOBE PREMIERE PRO-CC 2020

After effects pro cc

Adobe photoshop pro cc

Drone phantom 4 pro

ANTECEDENTES PERSONALES

Rut: 13741105-9

Fecha de nacimiento: 01 de marzo de 1979

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

CEIA

Enseñanza media

INSTITUTO DON BOSCO

Enseñanza media

ESCUELA LA MILAGROSA

Enseñanza básica

REFERENCIAS

Caupolicán Sanhueza
Director Canal 4 Punta Arenas
(612) 614011

Lorenzo Marucic
Director Canal ITV Patagonia
56 61 229924

Fernando Cea
Jefe regiones mega
28108000

Eduardo Mesa
Director televisión nacional
(612) 262811

Rolando Tempini
Prensa Chilevisión
+5694793416

Camila Cáceres
Prensa C13
+56961574954

Felipe Farias
Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
+569 61710336



Journal of Adolescent Health 36 (2004) 369–374

APPELLATIONS

**MONGE
MANSILLA**

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2019.04.18.354028>; this version posted April 20, 2019. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

CLAUDIO NOLBERTO

INSTRUMENTAL LEAD

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO

01 MAR 1979

FECHA DE EMISIÓN:

14 MAR 2011

1560

44

NUMERO DOCUMENTO
11.000.000

518.299.628

FECHA DE VENCIMIENTO: 01/01/2000

01 MAR 2029

MAPA DEL TITULAR

RUN 13.741.105-9



Nació en: PUNTA ARENAS
Profesión: No Informada

with a 100% yield.

INCHL5182996282N07<<<<<<<<<
7903018M2903013CHL13741105<9<1
MONGE<MANSILLA<<CLAUDIO<NOLBER



LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA

Certifico que en el año **2018**, don(ña) **CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA**, RUN **13741105-9**, aprobó la Educación Media en la modalidad **HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA**, en el establecimiento educacional **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO**, comuna de **PUNTA ARENAS**, REGIÓN DE **MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**.



Jessica Padilla U.

Jessica Padilla U.
Coordinadora
Unidad Nacional de Registro Curricular



Número Documento: 1028025910604858636
Número Licencia: 1977917789532325746

Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
Fecha de Emisión: 29 de diciembre de 2022

Código de Verificación
N° b3a21789-ddab-482a-b609-812c844a8b0f

La validez de este documento está dada por su código de verificación (Art. 2° de la Ley N°19.799). Está permitido fotocopiar este documento si se requiere presentar en más de una institución, empresa o lugar que lo haya requerido. (v1.29.0 - 50114731R8102ACNMPMM)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

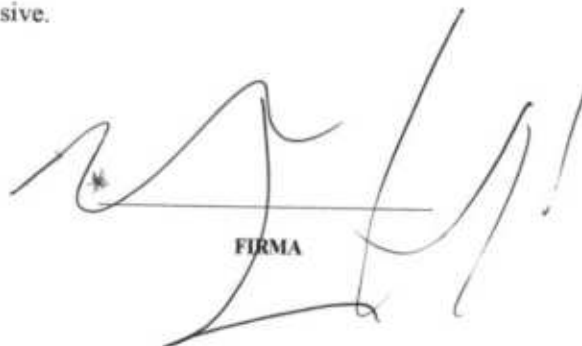
Yo : CLAUDIO NOLBERTO MONGE MNASILLA.

Cédula de Identidad N°13.741.105-9

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 55 del DFL N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.



FIRMA



MINISTRO DE FE

FECHA : 03 de Enero de 2023.



CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR

Certificado gratuito

El Oficial de Reclutamiento que suscribe, certifica que el ciudadano:

RUN: 13741105-9
NOMBRES: CLAUDIO NOLBERTO
APELLIDOS: MONGE MANSILLA

TIENE SU SITUACIÓN MILITAR AL DÍA.
PASÓ A LA RESERVA SIN INSTRUCCIÓN.



Fecha de Emisión: 29-12-2022 16:07:31

Válido por 90 días.

Código Verificación:



Eduardo Fuentes Rojas
Oficial de Reclutamiento
Dirección General de Movilización Nacional

Código de Verificación:

lcht tzt9 lvre

Verifique la validez de este documento en:
<https://dgmn.cerofilas.gob.cl/validador>

Incorpora Firma
Electrónica Avanzada



CERTIFICADO

Número: 157 /2022

LA DIRECTORA (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023, SEGÚN DECRETO ALCALDICIO N°1.381 SECCIÓN "D" CON FECHA 14/12/2022, CERTIFICO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON EL PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN A HONORARIOS DE DON **CLAUDIO MONGE MANSILLA**, RUT 13.741.105, CON LA FUNCIÓN DE **AUDIOVISUALISTA**, POR EL PERIODO 2023.

NUMERO DE LA CUENTA PRESUPUESTARIA	PERIODO	SALDO PRESUPUESTARIO
215-21-04-004 PRESTACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIOS	DESDE 01 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023.	\$5.128.200.-

FONDOS PROGRAMA COMUNITARIO MUNICIPAL: PROGRAMAS CULTURALES – DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD

MONTO COMPROMETIDO PARA ESTA CONTRATACIÓN ES \$5.128.200.- (CINCO MILLONES CIENTO VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS).




CAROLINA CARCAMO DÍAZ
DIRECTORA (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAGUNA BLANCA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2022.-